Nota DNC N° 11974 /2020

Asunción, 1 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383009
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de alimentos para kit de víveres
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERAMOS:** Solicitamos a la convocante remitir el dictamen l que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia de acuerdo a lo indicado en la resolución DNCP N° 1890/20.
2. **REITERAMOS:** En el pliego de bases y condiciones (PBC) indican que evaluaran en la capacidad financiera **(endeudamiento y rentabilidad de los años 2018-2019)**, referente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a las normas tributarias, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.
3. **REITERAMOS: Criterios de Evaluación Experiencia**: en este punto indican: <u>El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:</u>
<u>Tres (3) copias de Contratos como mínimo ejecutados de provisión o facturaciones, de los alimentos solicitados en este proceso, dentro de los 3 (tres) últimos años (2017, 2018, 2019)</u>, ¿se tuvo en cuenta algún porcentaje de acuerdo al precio referencial o de la oferta? En el PBC no se visualizan ninguno de los datos.
4. **REITERAMOS:** Asimismo, consultamos ¿porque no se tuvo en cuenta evaluar la experiencia de los potenciales oferentes? En el PBC no fue solicitado.

5. **REITERAMOS:** Los productos indicados en las especificaciones técnicas (arroz, harina, fideo etc.) no coincide con lo indicado en el plan de entrega (kit de alimento), además teniendo en cuenta lo indicado en la NOT. UOC N° 77/2020, solicitamos aclarar que productos serán para los kits y para las ollas populares.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Hector Galeano, hgaleano@dncp.gov.py